



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y AVALÚO DE BIENES INMUEBLES DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS (DICABI) Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). En la ciudad de Guatemala, el día dieciocho de abril de dos mil once (18-04-2011), **NOSOTROS:** por una parte, **ANÍBAL GIOVANNI ECHEVERRÍA DE LEÓN**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y registro seiscientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y siete (669,287), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, del departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR** de la **DIRECCIÓN DE CATASTRO Y AVALÚO DE BIENES INMUEBLES DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**, lo cual acredito con la Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número once guión dos mil ocho (11-2008) de fecha veinticinco de enero del año dos mil ocho, contenida en el libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas, extendida por la Secretaría de la Dirección de Recursos Humanos del citado Ministerio, señalo como lugar para recibir notificaciones la octava avenida veinte guión sesenta y cinco, torre de Finanzas Públicas, zona uno, Centro Cívico de la ciudad de Guatemala, del Departamento de Guatemala; dicha institución en lo sucesivo del presente instrumento se podrá identificar simplemente como DICABI; y, por la otra parte, **RUDY BALDEMAR VILLEDA VANEGAS**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden S guión veinte (S-20) y registro dieciséis mil novecientos (16,900), extendida por el Alcalde Municipal de Jocotán, del departamento de Chiquimula, actúo en



mi calidad de SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y Representante Legal de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, lo cual acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ciento treinta y ocho (138) emitido el catorce de agosto de dos mil ocho; y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número SAT guión cero nueve mil seiscientos ochenta y dos (SAT-09682) de fecha catorce de agosto de dos mil ocho, extendida el catorce de agosto de dos mil ocho, por la Gerente de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida tres guión setenta y tres, zona nueve, Torre SAT, de esta ciudad y departamento de Guatemala; habiendo tomado en consideración que el Registro Fiscal de Bienes Inmuebles contenido en la Matrícula Fiscal a cargo de DICABI, ha pasado de ser una herramienta útil para asuntos puramente fiscales, a un registro multifinalitario que puede coadyuvar técnica, tecnológica y legalmente con las atribuciones que debe desarrollar la Superintendencia de Administración Tributaria, en términos de accesibilidad, versatilidad, utilidad, seguridad, legalidad y juridicidad, eficacia y eficiencia, y beneficio interinstitucional, ya que a través del uso de la tecnología informática de hoy y del futuro, ambas instituciones pueden beneficiarse del intercambio de la información que obra o se genera en sus respectivos archivos, y de esta manera beneficiar y potenciar sus respectivas atribuciones legales; y aun sin un intercambio total de dicha información, si por su naturaleza no fuese posible, DICABI se beneficia al prestar un servicio virtual de calidad, que redunda en sus costos operativos y eleva su perfil institucional; acordamos en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional contenido en los siguientes artículos: -----



ARTÍCULO 1. BASE LEGAL. Este convenio se suscribe con fundamento en lo establecido por los artículos 30, 31 y 193 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala; 35 del Decreto 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, 13, 15 y 19 de Decreto 15-98 Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles, 41 del Decreto 314 Código de Notariado; 1 numeral 2; 2, 9 numerales 1, 3 y 4; 18, 31, 32 numeral 5; 33, y 64 del Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública; 5 numeral 4 inciso d, 45 y 47 del Acuerdo Gubernativo 394-2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, y resolución número DC-Dos guión dos mil nueve del veintiuno de octubre de dos mil nueve; 3 inciso n), 22 y 23 incisos a), b) y e) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; y, artículos 1, 7, 8, 25, del Acuerdo número 007-2007 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.-----

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL CONVENIO. El objetivo de este convenio es poner a disposición de la Superintendencia de Administración Tributaria, la consulta virtual al Registro Fiscal de Bienes Inmuebles a cargo de **DICABI**, a través de la aplicación **MATRÍCULA FISCAL EN LÍNEA** y de cualquier otra que se desarrolle en un futuro, y obtener por esta misma vía, información que sirva para actualizar dicho Registro Fiscal, elaborando para el efecto el desarrollo informático necesario y conveniente para ambas instituciones, de manera que funcione correctamente la cooperación interinstitucional y se obtenga el beneficio mutuo y consecuentemente el beneficio nacional. **DICABI** aspira a que con el uso de la

W
B

aplicación o aplicaciones que en un futuro surjan a partir del presente convenio con la Superintendencia de Administración Tributaria, ésta última pueda hacer en forma automatizada, personal y en tiempo real, la verificación de la información contenida en el Registro Fiscal a su cargo, de manera que pueda utilizar en la forma que le sea más conveniente, la que le resulte útil y pertinente, y de ser necesario, mientras no se incorporen las validaciones legales para el intercambio electrónico de información, se requiera únicamente vía informe y/o certificación, la información que sí le será útil para el ejercicio de sus atribuciones legales y pueda ser incorporada como prueba legal en cualquier proceso o procedimiento jurídico. Y espera que la información generada o producida en la Superintendencia de Administración Tributaria y que pueda ser útil para la actualización de su Registro Fiscal, pueda estar disponible en cualquier formato y pueda accederse a la misma para su incorporación inmediata. En todos los casos de intercambio de información deberán observarse las disposiciones legales aplicables al uso, acceso y clasificación legal de la información, de manera que no se perjudique a terceros ni al interés nacional con el mismo.-----

ARTÍCULO 3. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE MATRÍCULA FISCAL EN LÍNEA. Se establece como lugar de disponibilidad del servicio ofrecido por **DICABI** la Web (Internet) desde el portal www.minfin.gob.gt y/o su subsitio http://dicabienlinea.minfin.gob.gt/dicabi_enlinea// (dicabi.minfin.gob.gt), así como cualquier otra vía electrónica específica que se desarrolle o se implemente para su consulta, al que podrá accederse para efectos de este convenio, con el usuario o usuarios registrados que **DICABI** asigne a la Superintendencia de

Administración Tributaria, siéndoles aplicables y de observancia obligatoria el compromiso de uso, términos y condiciones que ya figura en el vínculo electrónico correspondiente y que se entiende incorporado al presente convenio, adjuntándose como anexo, así como las ampliaciones, modificaciones o actualizaciones que se hagan al mismo, de acuerdo con el avance y desarrollo informático.-----

ARTÍCULO 4. COMPROMISOS DE DICABI: Adicionalmente a los ya establecidos por DICABI en los términos y condiciones para la prestación y uso del servicio, se compromete además: a) Asignar la cantidad de usuarios que sean requeridos y necesarios para la Superintendencia de Administración Tributaria, siempre que las solicitudes se hagan al amparo del presente convenio y contengan las autorizaciones correspondientes. b) Capacitar en forma virtual en el uso de la aplicación al personal que se designe, y personalmente en forma coordinada en las instalaciones de **DICABI**, de ser necesario. c) Otorgar soporte en línea y telefónicamente a los usuarios registrados. d) Otorgar el servicio en forma GRATUITA y de implementarse algún cobro en el futuro por innovaciones tecnológicas o incorporación de nuevos servicios virtuales, procurar una tarifa preferente para la Superintendencia de Administración Tributaria, previa notificación con el debido tiempo, acerca de esta circunstancia. e) Promover por los canales de comunicación correspondientes la coordinación interinstitucional necesaria para el intercambio de la información, especialmente para el desarrollo, adecuación y compatibilidad de los sistemas informáticos, y f) A respetar los protocolos de seguridad informática establecidos por la Gerencia de Informática de la Superintendencia de Administración Tributaria.-----

ARTÍCULO 5. COMPROMISOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: Para el cumplimiento del presente convenio se compromete a: a) Velar por el buen uso de la aplicación que por el presente convenio se le otorga, designando al personal que efectivamente realiza atribuciones que tiene que ver con el Registro Fiscal de Bienes Inmuebles. b) Aceptar el compromiso de uso, términos y condiciones así como las ampliaciones, modificaciones o actualizaciones que se hagan al mismo de acuerdo con el avance de la cooperación interinstitucional y desarrollo informático que se realice, entendiéndose adherido y anexado al presente convenio, para la ejecución del mismo por cada usuario registrado que se les autorice, así como para los resultados de la información obtenida, protocolos de seguridad para sus equipos de computación y exención de responsabilidades para DICABI por el uso de la aplicación que se concede y las que en forma coordinada lleguen a implementarse. c) Enviar la documentación que requiera DICABI para el registro y autorización de los usuarios que requiera, y sin demora la actualización de información de los usuarios registrados que se le autoricen, para los efectos de Modificación, Suspensión o Cancelación definitiva, en el entendido que tanto la Superintendencia de Administración Tributaria como el usuario registrado son solidariamente responsables del uso de la información consultada. d) Proveer a su personal del software y accesos informáticos necesarios para el correcto funcionamiento de la o las aplicaciones provistas por DICABI, de manera que puedan utilizarse en términos óptimos. e) De acuerdo con sus posibilidades financieras, técnicas y legales, realizar las innovaciones tecnológicas que en coordinación con **DICABI**

puedan necesitarse para mejorar el funcionamiento o la actualización de la o las aplicaciones que se proveen, así como el intercambio de información interinstitucional, y muy especialmente aquellas que sean impuestas por las leyes específicas presentes y futuras que regulen o tiendan a regular el flujo electrónico de la información. f) Aceptar; sin violar los protocolos de seguridad de la Superintendencia de Administración Tributaria, que la información provista por DICABI a través de la o las aplicaciones que se le conceden, tiene calidad de referente, debiendo confirmarse como corresponda, y que no constituye certificación. Que fuera de sus atribuciones legales, no podrá ceder el uso de la aplicación ni la información obtenida a terceros sin autorización expresa por parte de DICABI; y que en todo caso reconocerá los derechos legales que sobre la o las aplicaciones pueda tener el Ministerio de Finanzas Públicas. -----

ARTÍCULO 6. CALIDAD DE CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. Tanto DICABI como la Superintendencia de Administración Tributaria, adicionalmente a la especificidad del presente convenio, le conferimos al mismo la calidad de Marco para la Cooperación Interinstitucional, aplicable hacia todas aquellas atribuciones y competencias legales comunes, de manera que pueda alcanzarse con su aplicación, la cooperación interinstitucional necesaria y pertinente.-----

ARTÍCULO 7. DURACION DEL PRESENTE CONVENIO. El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, considerándose de carácter **permanente e indefinido**, pero podrá darse por concluido de acuerdo con las causas previstas para su terminación en el artículo siguiente, y si es por decisión de

una de las partes, debe comunicarla a la otra con un plazo no menor a un mes de anticipación, subsistiendo en todo caso las responsabilidades legales que de la ejecución del presente convenio se deriven por el plazo que fije la Ley.-----

ARTÍCULO 8. TERMINACIÓN: El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: a) Por las causas previstas en el compromiso de uso, términos y condiciones; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y comprobadas, en cuyo caso las partes no incurrirán en incumplimiento ni responsabilidad alguna; y d) Por el incumplimiento de las responsabilidades asumidas por cada parte en el presente Convenio.-----

ARTÍCULO 9. MODIFICACIONES. Cualquiera de las cláusulas del presente convenio se podrá modificar o ampliar a través de una adenda o carta de entendimiento suscrita de mutuo acuerdo entre las partes, quedando a salvo la suscripción de nuevos convenios o cualquier otro instrumento administrativo específico que tienda a regular nuevas figuras legales para la cooperación interinstitucional que de su calidad de Convenio Marco puedan derivarse.-----

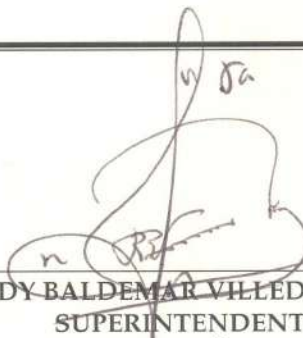
ARTÍCULO 10. COORDINACIÓN: Para la coordinación de las actividades relacionadas con el presente convenio, DICABI designa al Jefe, Subjefe y personal encargado del servicio de Matrícula Fiscal en Línea de su Departamento de Registros Fiscales; y la Superintendencia de Administración Tributaria designa a Secretaría General, Intendente de Asuntos Jurídicos, al asesor del Proyecto que administra el Sistema de Gestión de Expedientes Legales de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, o a quien estime pertinente.-----

Handwritten initials and signature

ARTÍCULO 11. CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan con motivo de la aplicación de este convenio, de ser posible, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.-----

ARTÍCULO 12. ACEPTACIÓN. En los términos anteriormente expresados, las partes de acuerdo con la autoridad y responsabilidad de los cargos ejercidos, manifestamos que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.-----

Leído íntegramente el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por los otorgantes, y bien impuestos de su contenido, valor, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve hojas de papel bond tamaño carta con membrete de ambas instituciones impresas en un solo lado, en dos ejemplares originales, cada uno de los cuales queda en poder de las partes. - - -

	
ING. AGR. ANÍBAL GIOVANNI ECHEVERRÍA DE LEÓN DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y AVALÚO DE BIENES INMUEBLES, MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	RUDY BALDEMAR VILLEDA VANEGAS SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA